



ANUNCIO DEL ÁREA SANITARIA VI SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EVENTUAL DE UN TÉCNICO DE GRADO MEDIO (TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES).

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Técnico de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), mediante nombramiento eventual, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17) C del Pacto sobre Contratación de Personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ésta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado Quinto.5.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/VIII/2012), procede a anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos, en los siguientes términos:

Primero.- Se precisa efectuar nombramiento estatutario de carácter eventual en la categoría de Personal Técnico de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), para el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

El nombramiento será de duración determinada entre el 15 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- El desempeño del puesto requerirá estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Ergonomía y Psicosociología Aplicada (E. PS.), valorándose además, estar en posesión de las especialidades de Seguridad en el Trabajo (S.T.), e Higiene Industrial (H.I.), en los términos previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Los participantes deberán:

- a. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- b. Ostentar la titulación requerida para acceder a la categoría que se convoca y que se especifica en el apartado primero del presente anuncio.
- c. No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de este anuncio, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.



Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 17 del Pacto sobre Contratación Temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir:

- los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B),
- los demandantes inscritos en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo,
- y el personal ajeno al sistema.

Cuarto.- La solicitud para participar en el proceso, dirigida a la Gerente del Área Sanitaria VI, se presentará ante el Registro de la Gerencia del Área VI, según el modelo que se adjunta como ANEXO II. En el supuesto de que la solicitud se presente en el registro de otras Administraciones Públicas o se envíe por correo postal, se deberá remitir fax, en el que conste la fecha de presentación, al número 985841550; también se podrá remitir escaneado al correo electrónico: gerencia.area6@sespa.es

Junto con la solicitud, los interesados presentarán su curriculum con la documentación que estimen pertinente aportar para acreditar el contenido del mismo. La ordenación de ambos habrá de ajustarse a la estructura de baremación de méritos, del Baremo de Méritos para Personal No Sanitario (Grupos A y B), contenido en el Anexo VI del vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El plazo de presentación finalizará a las **14:00 horas del 3 de junio de 2016**.

Quinto.- El procedimiento, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

1.- Para la selección de los candidatos se valorará el curriculum aplicándose los criterios establecidos en el Anexo VI del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA (que se acompaña a esta resolución), para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el CV de forma que permita aplicar dichos criterios.

2.- La valoración de los currículos presentados se efectuará por:

- La Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área Sanitaria VI o persona en quien delegue.
- La Directora Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VI, o persona en quien delegue.
- Un responsable de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.



Sexto.- La relación de empleo temporal del candidato/a seleccionado/a se llevará a efecto mediante nombramiento eventual para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario y más concretamente para el personal adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Séptimo.- El resultado del procedimiento se notificará al interesado/a y se publicará en la misma forma que el presente anuncio.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio del servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Arriondas, a 16 de mayo de 2016

LA GERENTE DEL AREA VI

Fdo.: Margarita Pendás Toribio



ANEXO I

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER:

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0.75 puntos más.

1-A-3.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con las Ciencias de la Salud	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	0,75 puntos
--	-------------

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014).



2.- CURSOS

Por los cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por los colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

3. Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2.- Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19/10/2007)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

a).- Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concurra en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,004 puntos

b).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que estos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

c).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos



d).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

e).- Por cada día de servicios prestados en la categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18/06/2003 y 29/03/2004)

(Modificado por Acuerdo de Comisión de Bolsas de 10/10/2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección gerencia del SESPA de 23/12/2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección gerencia del SESPA de 18/06/2014)

4.- OTROS MÉRITOS

A.- Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas conste el nombre de la revista o título del libro o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicaciones como segundo autor, o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

B.- Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos



C.- Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones Públicas a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso.** No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E.- Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

F.- Por actividad docente en la formación de especialista en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18/06/2014)



ANEXO II

D/Dña.....DNI, con domicilio en
.....,calle.....,
Nº.....Código postal.....Población.....
Provincia.....Teléfono.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento del anuncio, de fecha 16 de mayo de 2016 para cubrir temporalmente la necesidad de un Técnico de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales) en la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales del Área Sanitaria VI,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum solicitado en el citado anuncio.

En Arriondas, a..... de..... de 2016.

(Firma)

A LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA VI
Urbanización Castañera, s/n
33540 Arriondas (Parres)